



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

BANDO Nº 15/ 2015

SOBRE PROHIBICIÓN DE DEPOSITAR BASURAS DOMÉSTICAS EN LAS PAPELERAS

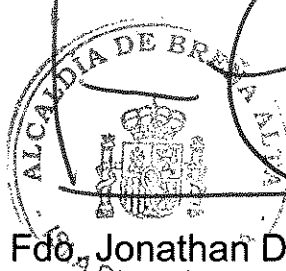
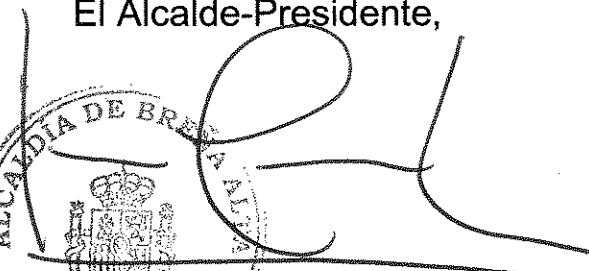
D. JONATHAN DE FELIPE LORENZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA (S/C DE TENERIFE).

HACE SABER: Que teniendo en cuenta el uso que se está haciendo de las papeleras existentes en el municipio, como depósito de basuras domésticas, en lugar de proceder al vertido en los contenedores habilitados al efecto, así como que también se ha podido comprobar que se deposita la basura en los alrededores de los contenedores pudiendo verterla dentro de los mismos por encontrarse éstos vacíos.

Por medio del presente, se pone en conocimiento que el **depósito de basuras domésticas en las papeleras**, además de la imagen negativa que ofrece del municipio, está **PROHIBIDO** por la Ordenanza Municipal de la Limpieza y Uso de la Vía Pública y de los Residuos en General (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 212, de fecha 29 de octubre de 2015), y cuyo incumplimiento es constitutivo de infracción, **sancionado con multa de hasta 3.000,00€.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Breña Alta, a 15 de julio de 2015.
El Alcalde-Presidente,



Fdo. Jonathan De Felipe Lorenzo